

*Proceso Liquidatorio – Sucesión Intestada
Radicación No. 2021-500/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, primero (1°) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La presente la demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto del 19 de agosto de 2021, concediéndose al ejecutante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado **NO PRESENTÓ** escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal De Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por **MARTHA PATRICIA DELGADO LOPEZ** a través de apoderado judicial, quien esgrime ser hija de la causante **ROSA LOPEZ MANTILLA (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificó con C.C. 27.911.146 y fallecida el día 16 de septiembre de 2014 en la ciudad de Valencia - Estado Carabobo (Venezuela; conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos sin necesidad de desglose

TERCERO: ARCHIVARSE el expediente

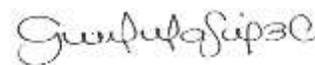
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **138** QUE SE FIJÓ EL DIA: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021.



GINA MARCELA LÓPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA